ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE UN ACUEDUCTO DIFERENCIAL ENTRE LOS SECTORES DE CAÑABRAVO Y LA LOMA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SANTANDER.

Noviembre de 2026.

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. A su vez, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 señala en forma específica los elementos que deben contener. Por lo tanto, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad para contratar la interventoría integral del contrato de obra para la construcción de un acueducto diferencial entre los sectores de Cañabravo y La Loma del Municipio de San Miguel, Santander. El presente estudio guarda correspondencia con el Pliego de Condiciones elaborado con los Documentos Tipo de concurso de méritos para la interventoría de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (Documento Base CCE-EICP-GI-20), con el Anexo 1 – Anexo Técnico del proceso y con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-256 del 18 de agosto de 2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 311 de la Constitución Política consagra que al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Los artículos 365 y 366 de la Constitución disponen que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, que es su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, y que será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de saneamiento ambiental y de agua potable. En concordancia, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994 asigna a los municipios la competencia de asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Con el fin de atender esta competencia, el Municipio de San Miguel adelantará, mediante licitación pública, la contratación de la obra “CONSTRUCCIÓN DE UN ACUEDUCTO DIFERENCIAL ENTRE LOS SECTORES DE CAÑABRAVO Y LA LOMA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SANTANDER”, con un plazo de ejecución de seis (6) meses, por el sistema de precios unitarios. El proyecto se localiza en la zona rural del municipio, Provincia de García Rovira, aproximadamente a 1,5 km al norte del casco urbano, y busca mejorar las condiciones de abastecimiento de agua de las comunidades de dichos sectores mediante un sistema que garantice una captación, conducción, almacenamiento y distribución eficiente, continua y adecuada del recurso hídrico.

Actualmente el abastecimiento de los sectores se realiza mediante una infraestructura artesanal, con tuberías y mangueras de diámetro reducido, deterioradas y colmatadas por sedimentos, sin estructura de desarenado y con capacidad de almacenamiento insuficiente, lo que ocasiona interrupciones del servicio, pérdidas de caudal y dificultades para abastecer a los usuarios más alejados. El sistema se abastecerá de la quebrada Caña Brava, fuente sobre la cual la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS otorgó al Municipio concesión de aguas superficiales mediante la Resolución SAO No. 270 de 2026.

La obra comprende la bocatoma de fondo, el desarenador, una línea de aducción–conducción de aproximadamente 4.201,88 m con seis (6) pasos elevados, tanquillas rompecarga y válvulas, un tanque de almacenamiento en concreto reforzado, una red de distribución de aproximadamente 9.585,93 m y la implementación del Plan de Manejo

Ambiental. Se trata de un proyecto con frentes dispersos en terreno de montaña, obras sobre el cauce, trabajo en alturas en los pasos elevados y redes que atraviesan predios privados, cuya ejecución exige un seguimiento técnico permanente y especializado.

El inciso segundo del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la Entidad contratante y del contratista. A su vez, los artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011 establecen la responsabilidad de los interventores y el deber de vigilancia permanente de la correcta ejecución del objeto contratado, y el artículo 35 de la Resolución 330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (RAS) fija el procedimiento general de interventoría para los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.

La Secretaría de Planeación e Infraestructura no cuenta con personal de planta suficiente ni con la disponibilidad de profesionales especializados (estructural, topografía) que puedan dedicarse de manera continua al seguimiento de un contrato de obra de esta magnitud y complejidad en zona rural. Por lo anterior, la Entidad considera necesario, conveniente y oportuno contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE UN ACUEDUCTO DIFERENCIAL ENTRE LOS SECTORES DE CAÑABRAVO Y LA LOMA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SANTANDER, de acuerdo con el Anexo 1 – Anexo Técnico, con el fin de garantizar que la obra se ejecute con la calidad, en el plazo y con el presupuesto previstos, y que se cumplan las obligaciones de la concesión de aguas y de la normativa ambiental, de seguridad y salud en el trabajo y del sector.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Municipio de San Miguel considera que la necesidad expuesta puede satisfacerse mediante la suscripción de un contrato de interventoría con una persona natural o jurídica, o con un proponente plural, seleccionado mediante el procedimiento de concurso de méritos abierto previsto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, aplicando de forma obligatoria los Documentos Tipo de concurso de méritos para la interventoría de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico de Colombia Compra Eficiente.

Articulación con el Plan de Desarrollo Municipal

El proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión y se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal “Renace San Miguel por un Mejor Mañana 2024-2027”, así:

Concepto	Descripción
Nombre del proyecto	Construcción de un acueducto diferencial entre los sectores de Cañabravo y La Loma del Municipio de San Miguel, Santander
Número BPIN	202500000043508
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.005.40.03.017 – Acueductos optimizados
Línea estratégica	Renace San Miguel generando desarrollo económico y empleo.
Sector	Vivienda, ciudad y territorio
Programa	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico (4003)
Producto	Acueductos optimizados (4003017)

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE UN ACUEDUCTO DIFERENCIAL ENTRE LOS SECTORES DE CAÑABRAVO Y LA LOMA

DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SANTANDER.

Alcance y especificaciones técnicas

El Interventor ejercerá el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental, social y jurídico de la totalidad de los frentes del contrato de obra, que comprende los siguientes componentes, de acuerdo con los estudios y diseños elaborados por la firma MAAS Ingeniería & Construcciones S.A.S. y con el presupuesto de obra:

- Bocatoma de fondo sobre la quebrada Caña Brava, localización y replanteo, excavaciones en tierra y roca, rellenos, concreto ciclópeo y de 4000 psi, acero de refuerzo, válvula de compuerta, tapa metálica, sellado de juntas, tubería de excesos y cerramiento.
- Desarenador: excavaciones, rellenos, concreto de solado y estructural, acero de refuerzo, accesos, tapas metálicas, cajas en mampostería, tuberías de desagüe y válvulas.
- Línea de aducción–conducción: aproximadamente 4.201,88 m de tubería de polietileno PN 10 RDE 17 (2.387,61 m de 50 mm y 15,40 m de 75 mm, y 1.798,87 m de 50 mm sobre pasos elevados), con válvulas de ventosa, purga y corte, tanquillas rompecarga, válvulas de control de nivel y seis (6) pasos elevados con estructuras de soporte, macizos de anclaje y cables de acero.
- Tanque de almacenamiento en concreto reforzado con caja de válvulas, placa aligerada, impermeabilización, by-pass, rebose, ventilaciones y tapas de inspección.
- Red de distribución: aproximadamente 9.585,93 m de tubería de polietileno (7.915,62 m de 50 mm y 1.670,31 m de 16 mm), con válvulas, cajas, tanquillas rompecarga y accesorios hidráulicos.
- Plan de Manejo Ambiental y gestión socioambiental de la obra.

Las principales actividades de la interventoría, detalladas en el numeral 3 del Anexo 1 – Anexo Técnico, son:

- Componente técnico: revisar y conceptuar sobre los estudios, diseños, planos y especificaciones antes del inicio de la obra; verificar la localización, el replanteo, las cotas y niveles; aprobar el programa de obra, el plan de calidad y el plan de inspección y ensayos del contratista; controlar la calidad de los materiales; verificar las pruebas hidrostáticas, de estanqueidad, la desinfección y la puesta en marcha conforme a la Resolución 330 de 2017; medir y aprobar cantidades y actas, y exigir los planos récord y los manuales de operación y mantenimiento.
- Componente administrativo, financiero y contable: controlar el plazo, el valor, las garantías, las modificaciones y el balance financiero del contrato de obra; verificar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; presentar informes semanales, mensuales y final, y liderar los comités de obra.
- Componente ambiental, social y de SST: verificar el Plan de Manejo Ambiental, las obligaciones de la Resolución SAO No. 270 de 2026 de la CAS y la gestión de RCD; hacer seguimiento al plan de gestión social y a la atención de PQR, y al SG-SST del contratista, en especial en excavaciones, trabajo en alturas y trabajos sobre el cauce.
- Componente jurídico: advertir oportunamente posibles incumplimientos, apoyar los procedimientos sancionatorios y proyectar el acta de liquidación del contrato de obra.

Normatividad técnica aplicable: Resolución 330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (RAS) y sus modificaciones; Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10; Resolución 2115 de 2007 (calidad del agua para consumo humano); Decreto 1076 de 2015 (sector ambiente); Resoluciones 0312 de 2019 y 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo (SG-SST y trabajo en alturas); Resolución 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente (gestión de RCD), y las Normas Técnicas Colombianas aplicables a tuberías y accesorios de polietileno, válvulas, concretos y acero de refuerzo.

Personal y equipos del Interventor

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento. De conformidad con la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" (CCE-EICP-FM-158), para el presente Proceso de Contratación el Personal Clave Evaluable corresponde al Director de Interventoría, con los siguientes requisitos mínimos:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	Uno (1)	**Director de Interventoría (dedicación del 30 % mensual)**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Civil o Ingeniería Sanitaria.	N.A.	Diez (10) años	Tres (3) años como director de interventoría o director de obra en proyectos de construcción, ampliación y/u optimización de sistemas de acueducto o de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

Los requisitos de experiencia del Director de Interventoría corresponden a la Categoría 2 de la Matriz 4 (experiencia general de diez (10) años y experiencia específica dentro del rango de tres (3) a seis (6) años, fijada en el mínimo de tres (3) años), en concordancia con el artículo 39 de la Resolución 330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que exige para este cargo una experiencia general y específica mínima de diez (10) y tres (3) años, respectivamente.

Justificación de la categoría: se escoge la categoría menos exigente que permite la Matriz 4 para el Director de Interventoría (las categorías 3 a 7 no son aplicables a este cargo), teniendo en cuenta el presupuesto oficial de la interventoría ($89.083.400; 50,88 SMMLV), la dedicación del 30 %, el plazo de seis (6) meses y la escala del proyecto (acueducto diferencial rural para 60 usuarios). Exigir la categoría 1 (12 años de experiencia general) o una experiencia específica superior a tres (3) años no guardaría proporción con el objeto y el valor del contrato y reduciría la pluralidad de oferentes, en contra del fomento del empleo a través de la contratación pública que la Matriz 4 ordena considerar. Este análisis deberá incluirse en los estudios previos.

No se exige título de posgrado como requisito mínimo, conforme a la Nota 1 de la Matriz 4, para no restringir la participación. En consecuencia, para el factor de evaluación del Personal Clave Evaluable, la formación académica adicional a la mínima corresponderá a un título de posgrado en alguna de las siguientes áreas: gerencia de proyectos, gerencia de obras, ingeniería hidráulica, recursos hidráulicos, ingeniería sanitaria y/o ambiental, o estructuras; y la experiencia adicional corresponderá a un (1) año de experiencia específica adicional a la mínima, para un total de cuatro (4) años. No serán válidos como posgrado los diplomados, cursos, seminarios o estudios inferiores a una especialización.

Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, adicional al Personal Clave Evaluable, es el siguiente. Este personal no otorga puntaje y sus soportes se verificarán como requisito previo para la suscripción del acta de inicio:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	Uno (1)	**Residente de Interventoría (dedicación del 100 % mensual)**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Civil, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Ambiental y Sanitaria o Ingeniería Hidráulica.	N.A.	Dos (2) años	Un (1) año como residente de obra o de interventoría en proyectos de acueducto, alcantarillado o infraestructura de agua potable y saneamiento básico.
2	Uno (1)	**Ingeniero Estructural (dedicación del 15 % mensual)**	Título profesional en Ingeniería Civil.	Posgrado en alguna de las siguientes áreas: estructuras o ingeniería estructural.	Cinco (5) años	Dos (2) años en diseño, revisión o interventoría estructural de obras civiles.
3	Uno (1)	**Topógrafo (dedicación del 15 % mensual)**	Topógrafo, tecnólogo en topografía o ingeniero topográfico, con licencia profesional vigente.	N.A.	Dos (2) años	Un (1) año como topógrafo en proyectos de obra civil o de redes de acueducto.
4	Uno (1)	**Cadenero (dedicación del 15 % mensual)**	Bachiller.	N.A.	Un (1) año	N.A.

Conforme a la regla 4 de las secciones I y II de la Matriz 4, las categorías de experiencia y las reglas de formación académica son facultativas para los perfiles que no hacen parte del Personal Clave Evaluable. La Entidad no las aplica a este personal, por cuanto sus requisitos se fijaron en proporción a la dedicación y a las labores de cada cargo, con el fin de no encarecer la interventoría ni restringir la participación.

En todos los casos: (i) la experiencia general se computará conforme a las reglas del Pliego de Condiciones; (ii) la experiencia específica está contenida en la general y nunca será mayor que esta; (iii) cada profesional deberá anexar la tarjeta profesional o el certificado de vigencia y antecedentes del consejo profesional competente, y los títulos de posgrado exigidos se acreditarán con copia del diploma o del acta de grado, y (iv) un mismo profesional no podrá ofrecerse para dos o más cargos cuya dedicación sumada supere el cien por ciento (100 %).

Los soportes académicos y de experiencia de todo el personal se verificarán como requisito previo para la suscripción del acta de inicio. El Interventor dispondrá, como mínimo, de equipo de topografía (estación total o GPS de precisión y nivel), de los ensayos de laboratorio de verificación (resistencia de cilindros de concreto, densidades de campo y verificación de las pruebas de presión y estanqueidad) y de un medio de transporte para el desplazamiento del personal a los frentes de obra en la zona rural.

Codificación del objeto contractual en el sistema UNSPSC

El contrato de interventoría está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, en concordancia con las secciones 1.4 y 10.1.3 del Pliego de Condiciones:

\

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Descripción
80101600	80	10	16	Gerencia de proyectos
81101500	81	10	15	Ingeniería civil y arquitectura

Definición del contrato a celebrar

Para el cumplimiento del objeto se celebrará un contrato de interventoría, que corresponde a un contrato de consultoría en los términos del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por el sistema de PRECIO GLOBAL FIJO, sin fórmula de reajuste. El valor del contrato incluye todos los costos de personal, factor multiplicador, otros costos directos, impuestos y el IVA. Las condiciones de ejecución, las cláusulas excepcionales, las multas, la cláusula penal y demás estipulaciones serán las previstas en el Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría de los Documentos Tipo.

Plazo del contrato

El plazo de ejecución será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual deberá suscribirse de manera simultánea con el acta de inicio del contrato de obra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (aprobación de la garantía y registro presupuestal) y de la verificación del personal. El contrato se ejecutará en una sola etapa. Si el contrato de obra se suspende, la interventoría se suspenderá por el mismo término; si el contrato de obra se prorroga, la Entidad evaluará la prórroga de la interventoría. El recibo final de la obra y la proyección de la liquidación del contrato de obra están incluidos en el plazo y en el valor del contrato.

Localización del proyecto

El contrato se ejecutará en los sectores de Cañabravo y La Loma, zona rural del Municipio de San Miguel, Provincia de García Rovira, Departamento de Santander. El diagnóstico del sistema existente identifica como ubicación de referencia las coordenadas 6°35'18,96" N y 72°38'49,32" O, y el punto de captación autorizado se localiza en 6°34'32,18" N y 72°37'47,86" O. Los frentes de la captación, los pasos elevados y algunos tramos de las redes tienen acceso restringido por caminos veredales o senderos, condición que el Proponente debe considerar en la estimación de su oferta.

Forma de pago

EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato mediante pagos parciales proporcionales al porcentaje de avance físico de la obra, reflejado en las actas parciales del contrato de obra aprobadas por la interventoría y la supervisión, hasta completar el noventa por ciento (90 %) del valor del contrato. El diez por ciento (10 %) restante se pagará con la suscripción del acta de recibo final de la obra, la aprobación del informe final de interventoría por parte del supervisor y la entrega del proyecto de acta de liquidación del contrato de obra. No se pactará anticipo ni pago anticipado.

Para cada pago el Interventor deberá presentar: factura electrónica, informe de interventoría del período aprobado por el supervisor, certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

Obligaciones generales del Interventor

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo y en las condiciones pactadas, ajustándose al Anexo 1 – Anexo Técnico, al Pliego de Condiciones y a su propuesta.
2. Cumplir el objeto con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, sin que exista subordinación ni vínculo laboral alguno con el Municipio de San Miguel.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando

dilaciones y entrabamientos, y cumplir lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.
4. Acatar las instrucciones que durante la ejecución imparta el Municipio por medio del supervisor.
5. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar los aportes parafiscales, conforme a la Ley 789 de 2002, y acreditarlo mediante certificación del revisor fiscal o del representante legal.
6. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas, y ampliarlas cuando se modifique el contrato.
7. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, y presentarse a la suscripción del acta de liquidación cuando sea requerido.
8. Responder ante el Municipio y ante terceros por los daños que se causen por causas imputables a él o a sus dependientes.
9. Presentar la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales para cada pago.

Obligaciones específicas del Interventor

1. Entregar al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato y antes de la suscripción del acta de inicio, los soportes académicos y de experiencia de todo el equipo de trabajo, el programa de interventoría y la ficha técnica del papel (factor de sostenibilidad), en los términos de la sección 9.1 del Pliego de Condiciones.
2. Suscribir el acta de inicio de manera simultánea con el acta de inicio del contrato de obra.
3. Revisar y conceptuar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al acta de inicio, sobre los estudios, diseños, planos y especificaciones del proyecto, y emitir concepto sobre los ajustes que proponga el contratista de obra.
4. Verificar la localización y el replanteo de las estructuras y del trazado de las redes, y las cotas y niveles de la captación, el desarenador, las tanquillas y el tanque.
5. Aprobar el programa de obra, el plan de calidad y el plan de inspección y ensayos del contratista, y hacer seguimiento semanal al avance físico, exigiendo medidas correctivas ante atrasos.
6. Controlar la calidad de los materiales (tuberías de polietileno, accesorios, válvulas, concretos, acero de refuerzo y cables de acero) mediante certificados de calidad, fichas técnicas y ensayos de laboratorio, y realizar por su cuenta los ensayos de verificación previstos en el Anexo Técnico.
7. Verificar las pruebas hidrostáticas de presión y estanqueidad de tuberías y tanque, la desinfección del sistema y la puesta en marcha, de acuerdo con la Resolución 330 de 2017.
8. Medir y verificar las cantidades de obra ejecutadas, revisar y aprobar las actas parciales y el acta de recibo final, y conceptuar sobre ítems no previstos y mayores o menores cantidades de obra.
9. Llevar el control del plazo, el valor, las garantías, las modificaciones y el balance financiero del contrato de obra, y verificar los pagos de seguridad social y parafiscales del contratista de obra.
10. Verificar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, de la Resolución SAO No. 270 de 2026 de la CAS (caudal concesionado, PUEAA, ronda hídrica), del permiso de ocupación de cauce, de las servidumbres o autorizaciones de los predios y del manejo de RCD.
11. Hacer seguimiento al plan de gestión social, a la socialización del proyecto con la comunidad beneficiaria, a la contratación de mano de obra local y a la atención de peticiones, quejas y reclamos, procurando minimizar las interrupciones del suministro a los usuarios.
12. Verificar el cumplimiento del SG-SST del contratista de obra, en especial en excavaciones, trabajo en alturas (pasos elevados) y trabajos sobre el cauce.
13. Presentar informes semanales de avance, informes mensuales de interventoría y el informe final, con el contenido mínimo del numeral 13.2 del Anexo Técnico, y liderar los comités de obra.
14. Mantener el personal y los equipos ofrecidos con la dedicación exigida, y reemplazarlos solo con autorización de la Entidad por personal de igual o mejor

perfil.

15. Cumplir los ofrecimientos realizados en la propuesta para obtener puntaje (experiencia y formación adicional del Director de Interventoría, factor de sostenibilidad, apoyo a la industria nacional y vinculación de personas en condición de discapacidad), los cuales constituyen obligaciones contractuales.
16. Advertir oportunamente a la Entidad sobre posibles incumplimientos del contratista de obra, apoyar los procedimientos sancionatorios a que haya lugar, exigir los planos récord y los manuales de operación y mantenimiento, y proyectar el acta de liquidación del contrato de obra.
17. Las demás que guarden relación directa con el objeto contractual y las previstas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y en el Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría.

Obligaciones del Municipio

a) Pagar al Interventor el valor del contrato en la forma pactada.
b) Entregar al Interventor los documentos e insumos relacionados en el numeral 6 del Anexo 1 – Anexo Técnico (contrato de obra y sus documentos, estudios y diseños, presupuesto, Plan de Manejo Ambiental y Resolución SAO No. 270 de 2026).
c) Ejercer, por medio del supervisor, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato de interventoría.
d) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Interventor con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales.
e) Exigir el cumplimiento del contrato, aprobar las garantías y adelantar la liquidación del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección de consultores se hará por medio de concurso de méritos, y el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 incluye dentro de los contratos de consultoría los de interventoría. Por tanto, el contrato se adjudicará mediante concurso de méritos abierto, aplicando el procedimiento de los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con independencia de la cuantía.

De conformidad con la Ley 2022 de 2020, el proceso se adelanta con los Documentos Tipo de concurso de méritos para la interventoría de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de aplicación obligatoria, toda vez que el proyecto objeto de interventoría corresponde a una de las actividades de la “Matriz 1 – Experiencia” (Actividad 1.1 – construcción de acueductos). En consecuencia, los requisitos habilitantes, los factores de evaluación, las reglas de subsanabilidad, las causales de rechazo y los criterios de desempate son los fijados en dichos documentos y en sus matrices, sin que la Entidad pueda modificarlos.

El proceso se publicará y tramitará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I; las observaciones, la presentación de ofertas y la apertura de sobres se surtirán en forma física y por correo electrónico en los términos del Pliego de Condiciones, y el proceso estará sometido a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. De conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en la selección de consultores se usarán factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta, y en ningún caso se incluirá el precio como factor de escogencia.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato se determinó mediante el análisis de los costos de la interventoría, con base en el personal mínimo exigido en el Anexo Técnico, su dedicación y el plazo de seis (6) meses, aplicando a los costos de personal el factor multiplicador (prestaciones sociales, costos indirectos y utilidad del consultor), sumando los otros costos directos (transporte a los frentes de obra en zona rural, equipo de topografía, ensayos de

laboratorio de verificación, papelería e informes) y el IVA del diecinueve por ciento (19 %). El detalle se encuentra en el Formulario 1 – Formulario del Presupuesto Oficial y en el análisis del sector.

El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($89.083.400), incluido el IVA, equivalente a 50,88 SMMLV de 2026 (SMMLV de $1.750.905) y al 5,53 % del presupuesto oficial de la obra objeto de interventoría.

Recursos que respaldan la contratación

El valor total del presupuesto oficial se encuentra respaldado con recursos de la vigencia fiscal 2026 mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-256 del 18 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, así:

Rubro presupuestal	Fuente de financiación	Valor
2.3.2.02.02.005.40.03.017 – Acueductos optimizados	1.2.4.6.00 SGP – Agua Potable y Saneamiento Básico	$80.000.000
2.3.2.02.02.005.40.03.017 – Acueductos optimizados	1.3.2.2.13 R.F. SGP – Agua Potable y Saneamiento Básico	$9.083.400
	TOTAL	$89.083.400

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

NOTA: El plazo de ejecución se extiende a la siguiente vigencia, aun cuando se cuenta con la totalidad de los recursos en la vigencia fiscal actual. En atención a lo anterior el Concejo municipal de San Miguel mediante Acuerdo No. 021 del 31 de agosto de 2026, autorizo al alcalde municipal de San Miguel, Santander para comprometer vigencias futuras ordinarias, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2027.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el “Formato 3 - Experiencia” y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que completar el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia)” y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

- **PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

- **PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

b) Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

c) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar de dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, los que deben constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en este numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

- **PROPONENTES PLURALES**

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el “Formato 2 – Conformación de Proponente Plural” (Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio”)

("Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal"). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá constar en el "Formato 2 – Conformación de proponente plural" ("Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 2B- Documento de conformación de Unión Temporal"), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

- **PERSONAS JURÍDICAS**

El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PERSONAS NATURALES**

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales” y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

CT = (AC – PC) ≥ CTd

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

CT ≥ CTd

Capital de trabajo demandado (requerido):

El capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso en el que se presenta la propuesta se calcula según la siguiente tabla:

Presupuesto Oficial (SMMLV)	Fórmula
1 a 5.000	CTd = 10% x (PO)
5.001 a 10.000	CTd = 20% x (PO)
Mayor o igual a 10.001	CTd = 30% x (PO)

Teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación ($89.083.400) equivale a 50,88 SMMLV de 2026 (SMMLV = $1.750.905), se encuentra en el rango de 1 a 5.000 SMMLV y, por tanto, el capital de trabajo demandado es: CTd = 10 % x $89.083.400 = $8.908.340.

Capital de trabajo del Proponente:

La determinación del capital de trabajo del Proponente se hará como se presenta a

continuación:

$$Capital\ de\ trabajo\ del\ Proponente = (Activo\ corriente - Pasivo\ corriente) + \begin{cases} Anticipo \\ ó \\ Pago\ Anticipado \end{cases}$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

- **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo cual la Entidad al momento de evaluar la oferta tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información

procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

- **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la del cierre fiscal de cualquiera de los tres (3) últimos años, de acuerdo con lo establecido en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, tomándose la información del mejor año fiscal del Proponente, acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia)". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del proponente" del Pliego de Condiciones.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación, mediante los contratos aportados,

en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1. del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral, se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: Director de Interventoría – un (1) profesional.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como requisito previo para la suscripción del acta de inicio del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

B. Experiencia

1.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS (URBANOS Y/O	GENERAL	**INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE:** CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS.

RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS	**NOTA GENERAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA**	En el caso que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad considere procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir.				
	ESPECÍFICA OBLIGATORIA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con la interventoría a un proyecto con **una longitud de tubería equivalente al (60%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección**, y que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según el tipo de tubería: PVC, HD, PEAD, GRP, ACCP, otras) el cual corresponde a tuberia de polietileno, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango, entre 50 mm a 110 mm, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango.				
	ESPECÍFICA ADICIONAL	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en la interventoría al **componente de aducción y actividades complementarias**. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe acreditar la interventoría a un proyecto en zona rural y/o de dificil acceso, para lo cual entiéndase una zona de dificil acceso como aquella donde el transporte debe ser realizado de forma fluvial o aérea para su ejecución.				
	% DE DIMENSIONAMIENTO	F = 60% < 100 SMLMV	F = 55% Entre 100 y 500 SMLMV	F = 50% Entre 501 y 1000 SMLMV	F = 45% Entre 1001 y 4000 SMLMV	F = 40% >4001 SMLMV
	A. NOTA GENERAL	La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas.				

C. Capacidad financiera y organizacional

Los Proponentes acreditarán, con la información del mejor año fiscal reflejado en el RUP, los indicadores definidos en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”:

Indicador	Fórmula	Valor exigido
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Según Matriz 2
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Según Matriz 2
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Según Matriz 2
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Utilidad operacional / Patrimonio	Según Matriz 2
Rentabilidad del activo (ROA)	Utilidad operacional / Activo total	Según Matriz 2

Capital de trabajo: por ser el plazo del contrato inferior a doce (12) meses y encontrarse el Presupuesto Oficial en el rango de 1 a 5.000 SMMLV, el capital de trabajo demandado se calcula conforme a la sección 3.6 del Pliego de Condiciones así: CTd = 10 % x PO = 10 % x $89.083.400 = $8.908.340. El Proponente deberá acreditar CT = (Activo corriente – Pasivo corriente) ≥ CTd; en proponentes plurales, el capital de trabajo será la suma del de cada uno de sus integrantes.

Por tratarse de un contrato de interventoría (consultoría), no se exige capacidad residual, la cual solo es aplicable a los contratos de obra pública.

D. Personal Clave Evaluable

Para habilitarse, el Proponente deberá aportar debidamente diligenciado y suscrito el "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del Personal Clave Evaluable", respecto del Director de Interventoría. Los soportes no se evaluarán durante el proceso de selección; se verificarán como requisito previo para la suscripción del acta de inicio del contrato.

5.2. Evaluación de las ofertas

El Municipio de San Miguel calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios, conforme al Capítulo IV del Pliego de Condiciones:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas en condición de discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme, el puntaje del incentivo Mipyme se trasladará a la experiencia del Proponente, que tendrá un máximo de 67,75 puntos. Se descontará un (1) punto a los Proponentes con anotación vigente en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (Ley 2020 de 2020) y dos (2) puntos a quienes se les haya impuesto multas o cláusulas penales durante el último año (artículo 58 de la Ley 2195 de 2022).

Experiencia del Proponente (67,5 puntos)

Se tomará el promedio, en SMMLV, de los contratos válidos aportados por cada propuesta hábil que no hayan sido objeto de subsanación. El método de ponderación se determinará con la parte decimal de la TRM que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso, así:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

Las fórmulas de cada método son las establecidas en la sección 4.1 del Pliego de Condiciones; los puntajes negativos se calificarán con cero (0) puntos y se tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Equipo de trabajo – Personal Clave Evaluable (10 puntos)

Se asignarán cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa, mediante el "Formato 9", a acreditar que el Director de Interventoría tiene un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la Matriz 4, y cinco (5) puntos al que se comprometa a acreditar una formación académica adicional a la mínima exigida. El cambio del Personal Clave Evaluable solo procederá excepcionalmente, presentando el aspirante en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles y con requisitos iguales o superiores.

Factor de sostenibilidad (1 punto)

Se asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa, mediante el "Formato 12", a presentar sus entregables en impresión a doble cara en papel con Sello Ambiental Colombiano, reciclado o de fuentes forestales sostenibles y libre de cloro elemental, y a contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos.

Apoyo a la industria nacional (20 puntos)

Se otorgarán hasta veinte (20) puntos a la oferta de Servicios Nacionales o con Trato Nacional en la que el Proponente se comprometa a vincular durante la ejecución del contrato al menos el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano del requerido para el cumplimiento del contrato, y cinco (5) puntos por incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, sin que puedan otorgarse simultáneamente, conforme a la Ley 816 de 2003 y a la sección 4.4 del Pliego de Condiciones.

Vinculación de personas en condición de discapacidad (1 punto)

Se asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, mediante el "Formato 6" y el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

Emprendimientos y empresas de mujeres (0,25 puntos) e incentivo Mipyme (0,25 puntos)

Se otorgarán 0,25 puntos a los emprendimientos y empresas de mujeres que acrediten las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (Formato 13), y 0,25 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia con el RUP vigente y en firme. En proponentes plurales, basta con que un integrante con participación igual o superior al diez por ciento (10 %) acredite la condición.

5.3. Factores de desempate

En caso de empate en el puntaje total, se aplicarán de forma sucesiva y excluyente los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en los términos de la sección 4.8 del Pliego de Condiciones:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y/o mujer víctima de violencia intrafamiliar, o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente, o del proponente plural cuyos integrantes acrediten esta condición.
3. Preferir la propuesta del Proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento

(10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta del oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores no beneficiarias de pensión.
5. Preferir la propuesta del oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, o de las personas jurídicas y proponentes plurales en los que estas participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural conformado por al menos una madre cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o persona en proceso de reincorporación, en las condiciones del Pliego.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, cooperativa o asociación mutual.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Preferir las empresas reconocidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) del segmento Mipyme.
12. Si persiste el empate, aplicar el método aleatorio previsto en el Pliego de Condiciones.

Los documentos para acreditar los factores de desempate deben allegarse con la oferta y no son subsanables. La información relacionada con mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en proceso de reincorporación y población étnica tendrá reserva y requerirá el “Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales”.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En la “Matriz 3 – Riesgos” del Pliego de Condiciones se describen los riesgos previsibles del contrato de interventoría, su tipificación, estimación, asignación a la parte que se encuentra en mejor posición de asumirlos y su tratamiento, entre ellos los derivados de atrasos o suspensiones del contrato de obra, deficiencias de los estudios y diseños, condiciones de acceso a los frentes en zona rural, condiciones climáticas en las obras sobre el cauce, permisos ambientales y servidumbres, y la disponibilidad del personal del Interventor. Hasta la fecha prevista en el cronograma para presentar observaciones al proyecto de pliego, los interesados podrán pronunciarse sobre la matriz de riesgos.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el Capítulo VIII del Pliego de Condiciones, se exigirán las siguientes garantías a favor del MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SANTANDER, NIT 890.210.950-2:

Garantía / amparo	Valor asegurado	Vigencia
Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial ($8.908.340)	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Cumplimiento general del contrato, pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato	Igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato de obra (parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011).

La garantía de cumplimiento deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles

siguientes a la firma del contrato. No se exige amparo de buen manejo del anticipo ni de pago anticipado, por cuanto no se pactan.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, y teniendo en cuenta que el Municipio de San Miguel es una entidad del nivel municipal y la cuantía del proceso, el Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Triángulo Norte – El Salvador	Sí	Sin umbral	Ninguna	Sí
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Sin umbral	Ninguna	Sí
Comunidad Andina de Naciones (Decisión 439)	Sí	No establece	Ninguna	Sí

Para los demás acuerdos comerciales, la Entidad no se encuentra incluida o el presupuesto oficial no supera el umbral a partir del cual son aplicables. En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a los Proponentes y servicios de El Salvador, Guatemala y de los países miembros de la CAN, así como a los de los Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado trato nacional por reciprocidad.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio que determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ($511.708.497 para el bienio 2026-2027), y se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme a más tardar el día hábil anterior a la expedición del acto de apertura.

El presupuesto oficial del presente proceso ($89.083.400) es inferior a dicho umbral; por tanto, el proceso es susceptible de limitarse a Mipyme. Los interesados manifestarán su intención mediante escrito radicado en la Carrera 4 No. 4-15, Alcaldía Municipal de San Miguel – Secretaría de Gobierno, o enviado al correo electrónico contratacion@sanmiguel-santander.gov.co, y acreditarán su condición con el “Formato 14 – Acreditación de Mipyme” o con el RUP vigente y en firme, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. La limitación podrá ser territorial (departamento de Santander o municipio de San Miguel) en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del mismo decreto. Si procede la limitación, se incluirá en el Pliego de Condiciones definitivo.

10. CONCLUSIÓN

Con el presente estudio queda evidenciada la necesidad de contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE UN ACUEDUCTO DIFERENCIAL ENTRE LOS SECTORES DE CAÑABRAVO Y LA LOMA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SANTANDER, mediante concurso de méritos abierto con aplicación de los Documentos Tipo de interventoría de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

Atentamente,

Ing. DIANA SILEYDY SOLER ORTIZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura
San Miguel – Santander